

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 141-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 053-2024-GRL-CR-RRR, de fecha 23 de agosto de 2024, el Consejero Regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, quien solicita, Declarar de Interés y Necesidad Publica Regional, la Creación y Construcción de la Sede Descentralizada San Lorenzo, del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Biología Molecular y Genómica del Hospital Regional de Loreto; para la Atención Prioritaria de la Población Indígena Originario de la Provincia Datem del Marañón – Región Loreto.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 141-2024-SO-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del Consejero Regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez: Declarar de Interés y Necesidad Publica Regional, la Creación y Construcción de la Sede Descentralizada San Lorenzo, del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Biología Molecular y Genómica del Hospital Regional de Loreto; para la Atención Prioritaria de la Población Indígena Originario de la Provincia Datem del Marañón - Región Loreto.

Tema que pasa a la Comisión de Desarrollo Social; para su debate, evaluación, análisis e informe técnico – legal y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO ZAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO